

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: Y00-2-71-1177

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 24/05/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 24/05/2022 **Fecha expedición:** 31/05/2021

Contratante y Domicilio:

EMPRESAS MATIC SA DE CV
60 DIAGONAL X - 59 Y 61 490
MERIDA, YUCATAN

RFC: EMA030603LD3

PARQUE INDUSTRIAL
MERIDA

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

CP 97300

Producto: Responsabilidad Civil General

Orden:

Agente: 11599

Sucursal: MERIDA

Trámite: Y00-003849-2021

Moneda: DOLARES

Forma Pago: CONTADO

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Prima Neta:

Recargo Pago Fraccionado

Gastos de Expedición:

IVA:

Total a pagar:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) EMPRESAS MATIC SA DE CV

60 DIAGONAL NO. 490 X 59 Y 5
PARQUE INDUSTRIAL
PROGRESO
YUCATAN

CP: 97330

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Responsabilidad Civil		4,000,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Control interno del cliente: Renueva a: Y00 000001154/0-0-1
Idaseg: EMPMATY00001

BAMP/001177-011599/04101



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: Y00-2-71-1177

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 24/05/2021

Hasta: las 12:00 Hrs.del 24/05/2022

Fecha expedición: 31/05/2021

Contratante y Domicilio:

RFC: EMA030603LD3

EMPRESAS MATIC SA DE CV

60 DIAGONAL X - 59 Y 61 490

MERIDA, YUCATAN

PARQUE INDUSTRIAL

MERIDA

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

CP 97300

Producto: Responsabilidad Civil General

Orden:

Agente: 11599

Sucursal: MERIDA

Trámite: Y00-003849-2021

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno del cliente: Renueva a: Y00 000001154/0-0-1

Idaseg: EMPMATY00001

BAMP/001177-011599/04101

Agente:

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001177_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

RELACIÓN DE UBICACIONES

No.	RAZON SOCIAL	SUCURSAL	RFC	GIRO	DIRECCION DE LA UBICACIÓN	DIRECCION FISCAL	CP
1	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	CHICHI	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 37 No. 315 x 18 y 20, Leandro Valle, Mérida, 97143, Yucatán	CALLE 37 Nº315 X 18 Y 20 COL. LEANDRO VALLE C.P.97143 MERIDA, YUCATAN	97143
2	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	JUAN PABLO II	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 33 No. 180 X 65 B, FRANCISCO I MADERO, Mérida, 97240, Yucatán	C-33 NO. 180 X 65-B COL. FRANCISCO I. MADERO C.P.97240 MERIDA, YUC.	97240
3	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	KANASIN	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CA 36 No. 89, PABLO MORENO, Mérida, 97370, Yucatán	C-36 NO. 89 Y 91 X 19. C.P.97370 KANASIN YUCATAN.	97370
4	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	PENSIONES	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 15 NUMERO 724 x 128, FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES, Mérida, 97217, Yucatán	C-15 NO. 724 X 128 FRACC. RESIDENCIAL PESIONES V C.P. 97217 MERIDA, YUCATAN.	97217
5	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	ITZAES	CYU-941027-P30	GASOLINERA	81-A NO. 600 x 96, SAMBULA, Mérida, 97259, Yucatán	CALLE 81-A NO.600 X 96 COL. SAMBULA C.P.97259 MERIDA, YUCATAN	97259
6	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	LINDAVISTA	CYU-941027-P30	GASOLINERA	40 X 11 NUM.143, JARDINES DE LINDAVISTA, Mérida, 97219, Yucatán	C-40 No. 143 x 11 y 42 FRAC. JARDINES DE LINDAVISTA CP.97219 MERIDA YUCATAN	97219
7	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	PERISUR	CYU-941027-P30	GASOLINERA	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 20258, SAN ANTONIO XLUCH, Mérida, 97290	TABLAJE CATRASTRAL 20258 KM 4 ANILLO PERIFERICO S/N A 300 M DE LA PLANTA CEMEX, SN. ANTONIO XLUCH. MERIDA YUC. CP 97290	97290
8	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	NOH PAT	CYU-941027-P30	GASOLINERA	MANZANA 34 LOTE 1 N. CATASTRAL 15679, SAN PEDRO NOH PAT, Kanasin, 97370, Yucatán	LOTE 1 MZA. 34 N. CATASTRAL 15679 SAN PEDRO NOH-PAT C.P.97370 KANASIN, YUCATAN	97370
9	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	KUKULCAN	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CA 18 NORTE N 302, SALVADOR ALVARADO SUR, Mérida, 97196, Yucatán	C-18 NORTE NO.302X 16 COL. SALVADOR ALVARADO SUR C.P.97196, MERIDA, YUC.	97196

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

10	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	MELCHOR OCAMPO	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 12 ANILLO PERIFÉRICO x 51 DIAGONAL Y 10-B NO. 336 Y 351-B, MELCHOR OCAMPO, Mérida, 97165, Yucatán	C-12 ANILLO PERIFERICO X 51 DIAGONAL Y 10-B LOTES 336 Y 351-B COL. MELCHOR OCAMPO I. C.P.97165 MERIDA, YUCATAN.	97165
11	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	CIRCUITO	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CA 32 N 196, GARCIA GINERES, Mérida, 97070, Yucatán	C-32 NO.196 X 15 Y 17 COL. GARCIA GINERES C.P.97070 MERIDA, YUCATANG22:G23	97070
12	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	TANLUM	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CA 8A N 382, PEDREGALES DE TANLUM, Mérida, 97210, Yucatán	C-8-A NO.382 X CIRC. COLONIAS Y 39 DIAG. PED. DE TANLUM C.P.97210 MERIDA, YUCATAN.	97210
13	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	FCO DE MONTEJO	CYU-941027-P30	GASOLINERA	AV ANILLO PERIFÉRICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 13950, FRACC FRANCISCO DE MONTEJO, Mérida, 97203	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TAB. CAT. 13950 COL. FRANCISCO DE MONTEJO C.P.97203, MERIDA, YUCATAN.	97203
14	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	CENTRO	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CA 18 NORTE N 302, SALVADOR ALVARADO SUR, Mérida, 97196, Yucatán	C-64 NO.519 X 65 COL. CENTRO C.P.97000 MERIDA, YUCATAN	97000
15	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	SANTA ROSA	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 115 NO. 404-A Y 404-B x 48, SANTA ROSA, Mérida, 97279, Yucatán	CALLE 115 No. 404A y 404B x 48C COL. SANTA ROSA CP97279. MERIDA, YUCATAN.	97279
16	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	CD INDUSTRIAL	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 21 NO. 441 x 28, CIUDAD INDUSTRIAL, Mérida, 97288, Yucatán	CALLE 21 No.441 POR 28 COL. CD INDUSTRIAL. C.P. 97288 MERIDA, YUCATAN.	97288
17	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	CHICHI II	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 35 X 4 NO. 213 Y 211, SANTA MARIA, Mérida, 97138, Yucatán	CALLE 35, POR CALLE 2 Y CALLE 4 NO. 213 COL. SANTA MARIA, MERIDA YUC. MEXICO CP 97138	97138
18	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	CHICHI III	CYU-941027-P30	GASOLINERA	Calle 43 No.200 y 212, x 4 y 6, Leandro Valle, C. P. 97143, Mérida, Yucatán	C 43 X 4 Y 6 No 200 Y 212 Colonia Leandro Valle MERIDA YUCATAN, C.P.97143	97143
19	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV	CANCUN	CCA-990913-K38	PLANTA DE ALMACENAMIENTO	LOTE 23 KM.304.8 CARRETERA VALLADOLID PTO. JUAREZ COL. REGION 103. MCPO. CANCUN. CDA. BENITO JUAREZ. EDO. QUINTANA ROO C.P 77539	CARRETERA VALLADOLID- PUERTO JUAREZ KM 304.8 LOTE 23 , BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO.	77539

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

20	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	JUAN PABLO	CGC-100524-313	GASOLINERA	PERIFERICO TAB. CAT. 13893 X 5B, FRACC. JUAN PABLO II, Mérida, 97246, Yucatán	PERIFERICO TC.13893 X 5-B COL. JUAN PABLO II CO.97246 , MERIDA , YUCATAN , MEXICO	97246
21	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	UMAN	CGC-100524-313	GASOLINERA	Calle 21 No. 471, Ampliación Ciudad Industrial, Umán, 97380, Yucatán	CALLE 21 No.471 COL. AMPLIACION CD INDUSTRIAL. C.P. 97390 MERIDA, YUCATAN.	97380
22	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	SODZIL	CGC-100524-313	GASOLINERA	ANILLO PERIFÉRICO MANUEL BERZUNZA X 19 DIAGONAL Y 26 TAB. CAT.38980, SODZIL NORTE, Mérida, 97302, Yucatán	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA ENTRE CALLE 19 DIAGONAL Y CALLE 26 TAB. CAT. 38980, NUCLEO SODZIL CP 97302 MERIDA YUCATAN	97302
23	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	42 SUR	CGC-100524-313	GASOLINERA	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TAB.CAT.11497 X 57 Y 57-A, SAN HAROLDO, Kanasín, 97370, Yucatán	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA CALLE 57 COL. SAN HAROLDO TAB. CAT. 11497 KANASIN YUCATAN. CP 97370	97370
24	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	MOTUL	CGC-100524-313	GASOLINERA	PERIFERICO KM 2 S/N CARRT. MOTUL-TELCHAC TAB. CAT. 5652, Sin Colonia, Motul, 97430, Yucatán	PERIFERICO KM 2 CARRETERA MOTUL-TELCHAC PUEBLO, T.C. 5652 COL. CENTRO, MOTUL YUCATAN. CP. 97430	97430
25	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CAUCEL	CGC-100524-313	GASOLINERA	CARRETERA MERIDA-CAUCEL TAB. CAT. 10075, CENTRO, Mérida, 97300, Yucatán	CARRETERA MERIDA-CAUCEL TC.10075 CP.97300 , MERIDA , YUCATAN , MEXICO	97300
26	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	MELITON	CGC-100524-313	GASOLINERA	CALLE 95 X 66 NO. 560 Y 560-A, MELITON SALAZAR, Mérida, 97269, Yucatán	CALLE 95 X 66 No 560 y 560 A, COL. MELITON SALAZAR, MERIDA YUCATAN.	97269
27	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	DZITYA	CGC-100524-313	GASOLINERA	CALLE 69 No. 570-A x 70 y 70-D, DZITYA POLIGONO CHUBURNA, Mérida, 97300, Yucatán	CALLE 69 TABLAJA CATASTRAL 16697 X 70 Y 70D COL. DZITYA POLIGO CHUBURNA. CP97300 MERIDA YUCATAN	97300
28	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CANEK	CGC-100524-313	GASOLINERA	CALLE 59-A NO. 601 X 88 y 90, CENTRO, Mérida, 97000, Yucatán	AVENIDA CANEK CALLE 59-A X 88 Y 90 NUMERO 601 COL. CENTRO MERIDA YUCATAN CP 97001	97001
29	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	LIVERPOOL	CGC-100524-314	GASOLINERA	3 x 34 y 60 No. 239, Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán	C 3 X 34 Y 60 No 239 Colonia XCUMPICH, Merida Yucatan, C.P. 97204	97204

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

30	DIESEL CANCUN SA DE CV	PLANTA DIESEL	DCC-781016-113	PLANTA DE ALMACENAMIENTO	Av. Chichen Izta Mza 6 Lotes 15 y 16 Zona Industrial	MZA 6 LOTE 15 Y 16 REG 97 ZONA INDUSTRIAL CANCUN QUINTANA ROO	77530
31	DIESELERA DE MERIDA SA DE CV	DIESELERA DE MID	DME-950110-A23	GASOLINERA	CARRET. MERIDA-MOTUL MARGEN SURESTE KM 0.7, s/ colonia, Mérida, 97300, Yucatán,	CARR. MERIDA-MOTUL MARGEN SURESTE KM. 0.7 C.P.97300 MERIDA, YUCATAN.	97300
32	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	FIESTA	CYU-941027-P30	GASOLINERA	CALLE 6 No. 439 X 17, DIAZ ORDAZ, Mérida, 97130, Yucatán	C-6 NO.439 X 17 DIAZ ORDAZ C.P.97130 MERIDA, YUCATAN.	97130
33	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	AMERICAS CANCUN	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	AVENIDA NICHUPTÉ SUPER MANZANA 8 MANZANA 1 LOTE 3-06, CENTRO, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo	AV. NICHUPTÉ SM 8 MZA 1 LOTE 3-06 ENTRE AV. TULUM Y AV. BONAMPAK CANCUN Q. ROO CP 77500	77500
34	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	KABAH	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	LIBRAMIENTO KABAH SUPER MZA.17 MZA.3 LOTES 1 Y 2 CON CALLE COPÁN, CENTRO, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo	AVENIDA LIBRAMIENTO KABAH MANZANA 3, LOTE 1 Y 2, SM. 17 CANCUN Q. ROO CP 77500	77500
35	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	AEROPUERTO	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	CARRT. CANCUN-CHETUMAL KM 339.300 RANCHO LA ESPERANZA, S/ COLONIA , Benito Juárez, 77500, Quintana Roo	AVENIDA LIBRAMIENTO KABAH MANZANA 3, LOTE 1 Y 2, SM. 17 CANCUN Q. ROO CP 77500	77500
36	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	NICHUPTÉ	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	CARRETERA MERIDA-CANCUN, MZA.33 LOTE 7-05 ENTRONQUE CON NICHUPTÉ, REG. 104, Benito Juárez, 77539, Quintana Roo	AVENIDA LIBRAMIENTO KABAH MANZANA 3, LOTE 1 Y 2, SM. 17 CANCUN Q. ROO CP 77500	77539
37	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	MOON PALACE	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	carretera Cancún-Tulum km. 22, manzana 13, lote 3, Súper Manzana 48, C. P. 77506, Benito Juárez, Quintana Roo	AVENIDA LIBRAMIENTO KABAH MANZANA 3, LOTE 1 Y 2, SM. 17 CANCUN Q. ROO CP 77500	77506
38	ESTACION DE SERVICIO MARAVEG SA DE CV	MARAVEG	ESM-100217-EDA	GASOLINERA	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO KM. 308+800, S/C, Benito Juárez, 77560, Quintana Roo	AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KM 308 800 CARRETERA CANCUN LEONA VICARIO CANCUN ENTRE PERIFERICO NORTE Y ACCESO A LA COLONIA EL MILAGRO BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77540	77540
39	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	HEROES	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO S.215 M.01 L.158-04 ENTRE AVENIDA CHAAC MOOL Y AGUSTÍN MELGAR,	AVENIDA LIBRAMIENTO KABAH MANZANA 3, LOTE 1 Y 2, SM. 17 CANCUN Q. ROO CP 77500	77518

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

					FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, Benito Juárez, 77518, Quintana Roo		
40	ESTACION DE SERVICIOS DEL CARIBE SA DE CV	AVENIDAS	ESC-940826- DU2	GASOLINERA	AVENIDA YAXCHILAN X COBA Y XCARET SM35, MZA. 2, LOTE 3 Y 4, CENTRO, Benito Juárez, 77508, Quintana Roo	SM35 M2 L 3Y4 AV YAXCHILAN COBA Y PLZA LAS AVENIDAS SUPERMANZANA 35 C.P. 77505	77508
41	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	TIZIMIN	ESP-070604- HG0	GASOLINERA	CARRT. TIZIMIN-RIO LAGARTOS KM 0 + 80 TABLAJE CATASTRAL 6843, S/ COLONIA, Tizimín, 97700, Yucatán	CARRET. TIZIMIN- RIO LAGARTOS KM. 0+ 80 TAB 6843. CP 97700. TIZIMIN YUCATAN	97700
42	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	(San Antonio Tehuitz)	ESP-070604- HG0	GASOLINERA	CARRETERA KANASIN - ACANCEH TABLAJE 15912, S/ COLONIA, Kanasin, 97370, Yucatán	CARRET. KANASIN- ACANCEH TAB CAT 15912. CP 97370 KANASIN YUCATAN	97370
43	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	DZIBILCHALTUN	ESP-070604- HG0	GASOLINERA	CARRETERA MÉRIDA- DZIBILCHALTÚN TABLAJE CATASTRAL 18408, SIN COLONIA, Mérida, 97300, Yucatán	CARRETERA MERIDA- DZIBILCHALTUN, T.C. 18408, MERIDA YUCATAN, C.P. 97430	97430
44	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	LAZARO CARDENAS	ESP-070604- HG0	GASOLINERA	Avenida Lázaro Cárdenas, las Flores, C. P. 24097, Campeche, Campeche.	Avenida Lázaro Cárdenas, las Flores, C. P. 24097, Campeche, Campeche	24500
45	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	KOBEN	ESP-070604- HG0	GASOLINERA	Carretera Federal No. 180 km 12 + 035 Campeche-Koben, Campeche, C. P. 24500, Campeche, Campeche.	carretera Federal No. 180 km 12 + 035 Campeche-Koben, Campeche, C. P. 24500, Campeche, Campeche	24097
46	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	POXILA	ESP-070604- HG0	GASOLINERA	Carretera Federal No. 180 Mérida- Campeche km 139, Poxila, C. P. 97390, Mérida, Yucatán.	carretera Federal No. 180 Mérida- Campeche km 139, Poxila, C. P. 97390, Mérida, Yucatán	97390
47	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	MATEMATICAS	ESP-070604- HG0	GASOLINERA	CALLE 1 NO. 218 T x 54 A y 56, CHUBURNA DE HIDALGO, Mérida, 97200, Yucatán	CALLE 1 No. 218-T X 54-A Y 56 COLONIA CHUBURNA HIDALGO CP 97200,.MERIDA YUCATAN	97200
48	ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CANCUN SA DE CV	MATRIZ	ESP-060105- LJ5	GASOLINERA	MANZANA 12 LOTE 34 CARRETERA MERIDA-PUERTO JUAREZ, S/COLONIA, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo	CARRETERA MERIDA PUERTO JUAREZ, MZA. 12, SM. 114 NO. 34, CANCUN Q. ROO CP 77500	77500
49	ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CANCUN SA DE CV	ABASTOS	ESP-060105- LJ5	GASOLINERA	AVENIDA YAXCHILAN X COBA Y XCARET SM35, MZA. 2, LOTE 3 Y 4, CENTRO, Benito Juárez,	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MANZANA 6, LOTE 6 01 6 02 Y 6 03, SM. 301 ALFREDO V BONFIL Q. ROO CP	77560

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

					77508, Quintana Roo	77560	
50	ESTACIÓN DE SERVICIOS PONIENTE SA DE CV	DORADA	ESP-941027-UM6	GASOLINERA	CA 50 No. 138 x 21, MIGUEL HIDALGO, Mérida, 97229, Yucatán	C-50 NO.138 X 21 COL. MIGUEL HIDALGO C.P.97229 MERIDA, YUCATAN.	97229
51	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	PERIFERICO 50	FGA-091216-EJ7	GASOLINERA	CALLE 161 X 46C Y 48 NO. 921, COL. PLAN DE AYALA SUR, Mérida, 97285, Yucatán	CALLE 161 No. 921 ENTRE 46 C Y 48 COLONIA PLAN DE AYALA SUR, CP. 97285 MERIDA, YUCATAN.	97285
52	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	YUCALPETEN	FGA-091216-EJ7	GASOLINERA	CALLE 87 NO. 778 DEPTO. A, PARQUE IND. PORTUARIO YUCALTEPEN, Progreso, 97336, Yucatán	CALLE 161 No. 921 ENTRE 46 C Y 48 COLONIA PLAN DE AYALA SUR, CP. 97285 MERIDA, YUCATAN.	97230
53	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV	MERIDA	CCA-990913-K38	PLANTA DE ALMACENAMIENTO	Anillo Periférico Manuel Berzunza. Tablaje Catastral 16929 Col. Francisco de Montejo	Anillo Periférico Manuel Berzunza. Tablaje Catastral 16929 Col. Francisco de Montejo	97207
54	INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA SA DE CV	ZAZIL HA	IZH-020419-TU0	GASOLINERA	BOULEVAR KUKULCAN MANZANA 53 KM.14+976 LAGUNA NICHUPTÉ, ZONA HOTELERA, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo	BLVD. KUKULCÁN, MZA. 53, KM. 14 + 976, LAGUNA NICHUPTÉ, ZONA HOTELERA CANCUN Q. ROO CP 97500	97500
55	LUMA GASOLINERAS SA DE CV	LUMA	LGA-140116-LT2	GASOLINERA	AVENIDA TULUM MZA. 01 LOTES 01 Y 01-02 POR CABO CATOCHE, SUPERMANZANA 14, Benito Juárez, 77504, Quintana Roo	Av. Tulum x Av. Tulum y Cabo Catoche Mz 01, lote 01 y 01 Super Manzana 14, Benito Juárez Cancún Quintana Roo	77504
56	SERVICIO ACORO SA DE CV	ACORO	SAC-990528-F61	GASOLINERA	LOTE 1 SUPER MANZANA 51, MANZANA 01, Benito Juárez, 77533, Quintana Roo	SM. 51, MZA. 1, LT. 1, AV. NICHUPTÉ, ESQ. AV. KINIK CANCUN Q. ROO CP 77533	77533
57	SERVICIO CHIT SA DE CV	CHIT	SCI-100217-ME9	GASOLINERA	CARRETERA FEDERAL ENTRE CALLE 50 PONIENTE LOTE 1 EJIDO PLAYA DEL CARMEN, MZA. 40, Solidaridad, 77710, Quintana Roo	CARRETERA FEDERAL CANCUN-CHETUMAL, MZA. 40, LT. 001 PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO CP 77710	77710
58	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	REAL MONTEJO	CYU-941027-P30	GASOLINERA	51 x 53 diagonal No. 640, Real Montejo, C. P. 97302, Mérida, Yucatán	CALLE 51 NO. 640 ENTRE 53 Y 51B COL. REAL MONTEJO MERIDA YUCATAN CP 97302.	97302
59	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	JUAN PABLO III	CGC-100524-313	GASOLINERA	63 No. 302 y 302A, Juan Pablo II, C. P. 97246, Mérida, Yucatán	CALLE 63 NO. 302A ENTRE 18 Y 20 FRACC. JUAN PABLO II MERIDA YUCATAN CP: 97246	97246

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

60	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	WALKER	FGA-091216-EJ7	GASOLINERA	Tablaje No. 19016, Centro, C. P. 97288, Mérida, Yucatán	CALLE 161 No. 921 ENTRE 46 C Y 48 COLONIA PLAN DE AYALA SUR, CP. 97285 MERIDA, YUCATAN.	97288
61	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	AMERICAS MID	FGA-091216-EJ7	GASOLINERA	74 No. 238 por 53, Fraccionamiento Parque Industrial Yucatán, C. P. 97300, Mérida, Yucatán	CALLE 161 No. 921 ENTRE 46 C Y 48 COLONIA PLAN DE AYALA SUR, CP. 97285 MERIDA, YUCATAN.	97300
62	CORPORACION CANEK DE COMBUSTIBLES SA DE CV	CANEK 2	CCC-020506-P5A	GASOLINERA	CALLE 59-A NUMERO 529-B, FRACC. PASEO DE LAS FUENTES, Mérida, 97225, Yucatán	CALLE 59 A NO. 529 B POR 98 Y 100 FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS FUENTES C.P. 97225	97225
63	PLAYAGAS SA DE CV	COLOSIO	PSC-181120-P96	GASOLINERA	Lote No. 3 de la Manzana 40, de la Zona 1, Playa del Carmen, Col. El Fundador I, C. P. 77712, Solidaridad, Quintana Roo	CARRETERA FELIPE CARR PUERT CANCUN LOTE 03 EJIDAL SOLIDARIDAD Q.R. C.P. 77712	77712
64	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	HUAYACAN	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	Avenida Huayacán Lotes 05-03 y 05-02 por Calle Ciricote y Calle Ceiba, Col. SM 313 MZA 257, C. P. 77533, Benito Juárez, Quintana Roo	AVENIDA LIBRAMIENTO KABAH MANZANA 3, LOTE 1 Y 2, SM. 17 CANCUN Q. ROO CP 77500	77533
65	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	CUM	FGA-091216-EJ7	GASOLINERA	Calle 17 Avenida Marcelino Champagnat, No. 103 y 105 por 20A y 60, Col. Revolución, C. P. 97204, Mérida, Yucatán	CALLE 161 No. 921 ENTRE 46 C Y 48 COLONIA PLAN DE AYALA SUR, CP. 97285 MERIDA, YUCATAN.	97204
66	ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CARIBE, SA DE CV	LOPEZ PORTILLO	ESP-060105-NR3	GASOLINERA	Avenida José López Portillo Lote 09, Col. Supermanzana 106 Manzana 58, C. P. 77539, Benito Juárez, Quintana Roo	AVE CHICHEN MZA 6 LT 15 Y 16 REG 97 ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77530	77539
67	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CUPULES	CGF-100524-313	GASOLINERA	Calle 3, No. 79 por 12 y 18, Col. García Ginerés, C. P. 97070, Mérida, Yucatán	C. 3 NO. 79 X 12 Y 18 COL. GARCIA GINERES MERIDA YUCATAN 97070	97070
68	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	CERRO COLORADO	IPM-070803-S96	GASOLINERA	CARR. TRANSPENINSULAR KM. 24.5 S/N, COL. CERRO COLORADO, TRAMO CABO SAN LUCAS - SAN JOSÉ DEL CABO, SAN JOSÉ DEL CABO BCS. CP 23400	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23400
69	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	COMBUSTIBLES DEL SUR	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 24.5 S/N, COL. CERRO COLORADO, SAN JOSÉ DEL CABO	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23400

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

					BCS. CP 23400		
70	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	CAMPESTRE	IPM-070803-S96	GASOLINERA	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 15 S/N, COL. MAURICIO CASTRO, SAN JOSÉ DEL CABO BCS. CP 23400	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23400
71	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	FORJADORES	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	CALLE JULIA NAVARRETE Y GUERRERO NO. 1219, CP 23405 COL. MAURICIO CASTRO. SAN JOSÉ DEL CABO BCS.	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23405
72	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	SANTA ROSA	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	CARR TRANSPENINSULAR NO. KM35.7 C.P. 23400 COLONIA SANTA ROSA LOS CABOS	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23400
73	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	VEREDAS	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	CALLE JULIO PIMENTEL S/N, COL. LAS VEREDAS, SAN JOSÉ DEL CABO BCS. CP 23436	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23436
74	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	BRISAS	IPM-070803-S96	GASOLINERA	AV DE LAS BRISAS NO. 3013 C.P. 23410 COLONIA BRISAS DEL PACIFICO LOS CABOS	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23400
75	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	BIENESTAR	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	PROL. LEONA VICARIO UNIDAD PRIVADA NO. 1 FRACCIÓN B PARCELA 101 COL. MESA COLORADA SAN JOSÉ DEL CABO, BCS. C.P. 23410	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23410
76	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	LEONA VICARIO	IPM-070803-S96	GASOLINERA	AV. LEONA VICARIO Y FÉLIX ORTEGA, COL. MARIANO MATAMOROS, CABO SAN LUCAS BCS. CP 23468	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23468
77	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	TEZAL	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. 766, COL. EL TEZAL; CABO SAN LUCAS BCS. CP 23454	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23454
78	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	ABASOLO	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	CALLE ABASOLO Y ENCINAS S/N, COL. EL MANGLITO, LA PAZ BCS. CP 23000	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23000
79	SERVICIO ARAMBURO, SA DE CV	ARAMBURO	SAR-8660314-TW6	GASOLINERA	ISABEL LA CATÓLICA Y MÁRQUEZ DE LEÓN NO.2315, COL. CENTRO CP 23000 LA PAZ BCS	CALLE MARIANO ABASOLO NO.3815 E08 ESQ. COLIMA Y BUGAMBILIA COL EL MANGLITO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	23000

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

						CP 23060	
80	AUTO SERVICIO BOULEVARD, SA DE CV	BOULEVARD	ASB-0801315-J5	GASOLINERA	BLVD 5 DE FEBRERO No. 510 C.P. 23000 COLONIA CENTRO LA PAZ	CALLE MARIANO ABASOLO NO.3815 E08 ESQ. COLIMA Y BUGAMBILIA COL EL MANGLITO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR CP 23060	23000
81	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	CALANDRIO	IPM-070803-S96	GASOLINERA	BLVD FORJADORES NO. S/N C.P. 23085 COLONIA CALANDRIO LA PAZ	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23085
82	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	COLOSIO	IPM-070803-S96	GASOLINERA	BOULEVARD COLOSIO ENTRE SERDAN Y GUILLERMO PRIETO, COL. INALAPA, LA PAZ BCS. CP 23090	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23090
83	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	EL ESTERITO	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	H. COLEGIO MILITAR Y HEROES DE LA INDEPENDENCIA, COL. EL ESTERITO, LA PAZ BCS. CP 23020	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23020
84	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	KINO	IPM-070803-S96	GASOLINERA	BOULEVARD PADRE KINO ESQUINA IGNACIO ALLENDE NO. 1345, COL. LOS OLIVOS, CP 23040, LA PAZ BCS	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23040
85	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	LAS GARZAS	IPM-070803-S96	GASOLINERA	AGUSTIN OLACHEA ESQUINA CON BIOSCA NO. 4615, COL. LAS GARZAS. CP23070	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23070
86	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	MEZQUITITO	OES-070503-PZ1	GASOLINERA	BOULEVARD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA NO. 260, COL. MEZQUITITO, LA PAZ BCS. CP 23084	AVE THIERS 248 PISO 6 COL ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX CP 11590	23084
87	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	TABACHINES	IPM-070803-S96	GASOLINERA	CARRETERA AL SUR NO. 240, COLONIA TABACHINES, LA PAZ BCS CP 23084	KM 24.5 CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SAN JOSE DEL CABO CP 23400	23084
88	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	PUNTA SAM	ESC-001019-DG3	GASOLINERA	Supermanzana 002, Manzana 009, Lote 006, Sub Lote 02, Col. Zona Continental, C. P. 77414, Isla Mujeres, Quintana Roo	AVENIDA LIBRAMIENTO KABAH MANZANA 3, LOTE 1 Y 2, SM. 17 CANCUN Q. ROO CP 77500	77500

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001177_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

RELACION DE UNIDADES TRANSPORTES

YUCARRO, S.A. DE C.V.

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	Placas	Capacidad X tanque	POLIZA TRANSPORT E	INCISO
Y-18	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664325	3HSDJAPT7EN78185 3	390EP4		880283576	130
Y-18	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3222EG00904 5	959XN3	32,000	880283576	132
Y-18	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3220EG00904 4	960XN3	32,000	880283576	131
Y-21	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609309	3HSDJAPT4DN29815 6	536EZ2		880283576	147
Y-21	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	1999		3C9ST3025XZ011003	874WB6	31,000	880283576	310
Y-21	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	1999		3C9ST3023XZ011002	875WB6	31,000	880283576	309
Y-44	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664326	3HSDJAPT5EN78184 9	072AG3		880283576	133
Y-44	TANQUE	TYRRSA	2003		3T9TA09483T020020	930WB6	31,000	880283576	266
Y-44	TANQUE	TYRRSA	2003		3T9TA09473T020022	931WB6	31,000	880283576	265
Y-64	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79448833	3HSCNAPT5BN43352 8	912AG2		880283576	181
Y-64	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12956YZ011045	898WB6	31,000	880283576	305
Y-64	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129561Z011097	916WB6	31,000	880283576	295
Y-101	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854410	3HSDJAPT7GN26271 1	147EY8		880283576	90
Y-101	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2012		3M9AE3523CG00932 3	148UE2	31,000	880283576	153
Y-101	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2012		3M9AE3521CG00932 2	149UE2	31,000	880283576	152
Y-102	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79559403	3HSDJAPT7DN16618 4	505AK7		880283576	136
Y-102	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632585H00962 6	517WB6	31,000	880283576	239

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Y-102	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T6325X5H00962 7	518WB6	31,000	880283576	240
Y-104	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79580376	3HSDJAPTxDN29495 3	546AK7		880283576	137
Y-104	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632568H00999 8	687TZ6	31,000	880283576	203
Y-104	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632588H00999 9	994UB5	31,000	880283576	204
Y-105	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854407	3HSDJAPT3GN26270 6	190EY8		880283576	91
Y-105	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3220EG00905 8	237XP1	32,000	880283576	119
Y-105	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3222EG00905 9	236XP1	32,000	880283576	120
Y-106	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609301	3HSDJAPT6DN29816 0	657AK7		880283576	138
Y-106	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632537H00990 8	222VT4	31,000	880283576	221
Y-106	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632557H00990 9	223VT4	31,000	880283576	222
Y-107	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79874752	3HSDJAPT1GN40178 1	20AB4S		880283576	92
Y-107	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT3322XCX24700 1	119UE2	32,500	880283576	156
Y-107	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT33221CX24700 2	120UE2	32,500	880283576	155
Y-108	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79582071	3HSDJAPT5DN29815 1	568AK7		880283576	139
Y-108	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632527H00994 7	595TZ6	31,000	880283576	224
Y-108	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632547H00994 8	593TZ6	31,000	880283576	225
Y-109	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854411	3HSDJAPT7GN26270 8	02AB4S		880283576	93
Y-109	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT33224CX24800 1	121UE2	32,000	880283576	158
Y-109	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT33226CX24800 2	122UE2	32,000	880283576	159
Y-110	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79663624	3HSDJAPT9EN78182 3	048AG3		880283576	121
Y-110	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3223FG00903 8	621XT4	32,000	880283576	104
Y-110	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3225FG00903 9	620XT4	32,000	880283576	105
Y-111	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79663630	3HSDJAPT2EN78182	046AG3		880283576	122

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

		L			5				
Y-111	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2016		3M9AE3224GG00901 7	458XT1	32,000	880283576	95
Y-111	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2016		3M9AE3226GG00901 8	457XT1	32,000	880283576	96
Y-115	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664321	3HSDJAPT3EN78184 8	050AG3		880283576	124
Y-115	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3227FG00902 6	494XP1	32,000	880283576	110
Y-115	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3229FG00902 7	493XP1	32,000	880283576	111
Y-116	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79590271	3HSDJAPT7DN29815 2	65AB4S		880283576	140
Y-116	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632528H00999 6	850UB5	31,000	880283576	206
Y-116	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632548H00999 7	851UB5	31,000	880283576	207
Y-117	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854409	3HSDJAPT1GN26270 5	146EY8		880283576	97
Y-117	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3527AG00900 1	352UB6	31,000	880283576	185
Y-117	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3529AG00900 2	353UB6	31,000	880283576	186
Y-118	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664317	3HSDJAPT1EN78184 7	62AB4S		880283576	125
Y-118	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE322XFG00903 6	623XT4	32,000	880283576	114
Y-118	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3221FG00903 7	09TZ4Z	32,000	880283576	113
Y-121	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79929287	3HSDJAPT3HN48797 0	424EP4		880283576	81
Y-121	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42315BM00132 2	024UE2	31,500	880283576	167
Y-121	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42317BM00132 3	025UE2	31,500	880283576	168
Y-122	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79933482	3HSDJAPT6HN50573 4	423EP4		880283576	82
Y-122	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42314BM00132 7	023UE2	31,000	880283576	171
Y-122	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42312BM00132 6	022UE2	31,000	880283576	170
Y-124	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79940560	3HSDJAPT9HN51275 7	54AD7H		880283576	83
Y-124	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42319BM00132 4	020UE2	31,500	880283576	174

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Y-124	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42310BM00132			880283576	173
					5	021UE2	31,500		
Y-125	TRACTOR	INTERNATIONA L	2017	79944794	3HSDJAPT4HN57418			880283576	84
					0	53AD7H			
Y-125	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632545H00971			880283576	243
					9	860WB7	31,500		
Y-125	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632505H00972			880283576	242
					0	859WB7	31,500		
Y-132	TRACTOR	INTERNATIONA L	2017	79924875	3HSDJAPT7HN48796			880283576	86
					9	48AD6H			
Y-132	TANQUE	RETESA	2013		3R9P42319DM00159			880283576	144
					8	251UE2	32,000		
Y-132	TANQUE	RETESA	2013		3R9P42317DM00159			880283576	143
					7	234UE2	32,000		
Y-134	TRACTOR	INTERNATIONA L	2017	79945593	3HSDJAPT7HN57724			880283576	87
					9	26AE3P			
Y-134	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2017		3M9AE3420HG00903			880283576	88
					1	92TZ4Z	32,000		
Y-134	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2017		3M9AE3424HG00903			880283576	89
					3	93TZ4Z	32,000		
Y-135	TRACTOR	INTERNATIONA L	2018	79987171	3HSDJAPT6JN709875			880283576	66
						05AD8H			
Y-135	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42315BM00116			880283576	177
					0	939UE1	31,000		
Y-135	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42319BM00115			880283576	178
					9	938UE1	31,000		
Y-136	TRACTOR	INTERNATIONA L	2018	79987170	3HSDJAPT8JN709876			880283576	67
						04AD8H			
Y-136	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632575H00971			880283576	254
					5	450WB7	31,500		
Y-136	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632595H00971			880283576	255
					6	448WB7	31,500		
Y-137	TRACTOR	INTERNATIONA L	2018	79987172	3HSDJAPTJN709877			880283576	68
						03AD8H			
Y-137	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE322XFG00902			880283576	117
					2	486XP1	32,000		
Y-137	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3221FG00902			880283576	116
					3	485XP1	32,000		
Y138	TRACTOR	INTERNATIONA L	2013	79582493	3HSDJAPT3DN29815			880283576	145
					0	569AK7			
Y138	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T631538H00904			880283576	209
					0	143UB6	30,000		
Y138	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T631558H00904			880283576	210
					1	142UB6	30,000		
Y-139	TRACTOR	INTERNATIONA	2019	80047804	3HSDJAPT0KN61072			880283576	27
						60AF7X			

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

		L			8				
Y-139	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3528AG00900 7	354UB6	31,000	880283576	188
Y-139	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE352XAG00900 8	355UB6	31,000	880283576	189
Y-140	TRACTOR	INTERNATIONA L	2016	79854412	3HSDJAPT9GN26271 2	183EY8		880283576	98
Y-140	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3227JG00902 1	88UA5H	31,000	880283576	70
Y-140	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3229JG00902 2	87UA5H	31,000	880283576	71
Y-141	TRACTOR	INTERNATIONA L	2019	80047805	3HSDJAPT2KN61072 9	59AF7X		880283576	28
Y-141	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3220JG00902 3	86UA5H	31,000	880283576	73
Y-141	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3222JG00902 4	89UA5H	31,000	880283576	74
Y-142	TRACTOR	INTERNATIONA L	2013	79609316	3HSDJAPT6DN29815 7	656AK7		880283576	146
Y-142	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3229EG00904 3	961XN3	32,000	880283576	128
Y-142	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3227EG00904 2	962XN3	32,000	880283576	127
Y-144	TRACTOR	INTERNATIONA L	2012	79482526	3HSDJAPT3CN61329 8	029AG3		880283576	161
Y-144	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3222JG00903 8	26UD7M	31,000	880283576	80
Y-144	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3224JG00903 9	25UD7M	31,000	880283576	79
Y-145	TRACTOR	INTERNATIONA L	2019	80123464	3HSDJAPT2KN39519 1	22AJ2N		880283576	29
Y-145	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3527AG00902 9	465UB6	31,000	880283576	193
Y-145	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3523AG00903 0	466UB6	31,000	880283576	192
Y-146	TRACTOR	INTERNATIONA L	2020	80145634	3HSDJAPT8LN85195 5	35AL5D		880283576	7
Y-146	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG00906 1	26UD1N	31,000	880283576	44
Y-146	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG00906 2	25UD1N	31,000	880283576	59
Y-147	TRACTOR	INTERNATIONA L	2020	80145635	3HSDJAPTXLN85195 6	34AL5D		880283576	8
Y-147	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3221KG00906 4	23UD1N	31,000	880283576	51

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Y-147	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG00906 3	24UD1N	31,000	880283576	48
Y-148	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80163814	3HSDJAPT7LN88902 9	11AL1K		880283576	10
Y-148	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG00906 5	22UD1N	31,000	880283576	42
Y-148	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG00906 6	31UD1N	31,000	880283576	54
Y-149	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80164287	3HSDJAPT3LN88903 0	10AL1K		880283576	9
Y-149	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG00906 7	30UD1N	31,000	880283576	46
Y-149	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG00906 8	29UD1N	31,000	880283576	57
Y-150	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166749	3HSDJAPT5LN88903 1	36AL1K		880283576	14
Y-150	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3220KG00906 9	28UD1N	31,000	880283576	40
Y-150	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG00907 0	27UD1N	31,000	880283576	55
Y-151	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166752	3HSDJAPT7LN88903 2	33AL1K		880283576	16
Y-151	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG00907 1	50UD1N	31,000	880283576	47
Y-151	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3220KG00907 2	49UD1N	31,000	880283576	50
Y-152	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166748	3HSDJAPT9LN88903 3	35AL1K		880283576	18
Y-152	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3222KG00907 3	48UD1N	31,000	880283576	41
Y-152	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3224KG00907 4	47UD1N	31,000	880283576	53
Y-153	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166756	3HSDJAPT0LN88903 4	34AL1K		880283576	11
Y-153	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG00907 5	46UD1N	31,000	880283576	45
Y-153	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG00907 6	45UD1N	31,000	880283576	56
Y-154	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166757	3HSDJAPT2LN88903 5	40AL1K		880283576	12
Y-154	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG00907 7	44UD1N	31,000	880283576	49
Y-154	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3221KG00907 8	43UD1N	31,000	880283576	52
Y-155	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166750	3HSDJAPT4LN88903	39AL1K		880283576	13

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

		L			6				
Y-155	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG00907 9	42UD1N	31,000	880283576	43
Y-155	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG00908 0	41UD1N	31,000	880283576	58
Y-156	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166755	3HSDJAPT6LN88903 7	38AL1K		880283576	15
Y-156	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T6325X3H00954 4	937WB6	32,500	880283576	261
Y-156	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T6325X3H00951 3	938WB6	32,500	880283576	260
Y-157	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166754	3HSDJAPT8LN88903 8	37AL1K		880283576	17
Y-157	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T6325X3H00955 8	924UE1	31,000	880283576	269
Y-157	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T632513H00955 9	925UE1	31,000	880283576	268
Y-159	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166745	3HSDJAPT5LN88904 5	83AM5A		880283576	19
Y-159	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632597H00994 5	596TZ6	31,000	880283576	228
Y-159	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632507H00994 6	594TZ6	31,000	880283576	227
Y-160	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80167719	3HSDJAPT7LN88904 6	82AM5A		880283576	20
Y-160	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423516M00176 3	442WB7	31,000	880283576	230
Y-160	TANQUE	RETESA	2006		3R9P4235X6M00176 2	043UM4	31,000	880283576	231
Y-161	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169183	3HSDJAPT6LN88905 4	81AM5A		880283576	22
Y-161	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423536M00176 4	444WB7	31,000	880283576	233
Y-161	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423556M00176 5	447WB7	31,000	880283576	234
Y-162	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79448093	3HSCNAPT1BN43352 6	919AG2		880283576	165
Y-162	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG00910 1	24UF9P	31,000	880283576	60
Y-162	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG00910 2	23UF9P	31,000	880283576	61
Y-163	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79448094	3HSCNAPT3BN43352 7	911AG2		880283576	183
Y-163	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG00910 3	22UF9P	31,000	880283576	63

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Y-163	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG00910 4	21UF9P	31,000	880283576	64
Y-164	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169176	3HSDJAPT4LN88905 3	17AM7A		880283576	21
Y-164	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T6325X5H00965 8	158WB7	31,000	880283576	246
Y-164	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632585H00965 7	157WB7	31,000	880283576	245
Y-165	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169178	3HSDJAPT8LN88905 5	16AM7A		880283576	23
Y-165	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632505H00971 7	446WB7	31,500	880283576	248
Y-165	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632525H00971 8	443WB7	31,500	880283576	249
Y-166	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169632	3HSDJAPTXLN88905 6	15AM7A		880283576	24
Y-166	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632515H00962 8	519WB6	31,000	880283576	251
Y-166	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632535H00962 9	520WB6	31,000	880283576	252
Y-167	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169637	3HSDJAPT1LN88905 7	14AM7A		880283576	25
Y-167	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632598H00903 9	145UB6	31,000	880283576	212
Y-167	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632578H00903 8	144UB6	31,000	880283576	211
Y-168	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169639	3HSDJAPT3LN88905 8	13AM7A		880283576	26
Y-168	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632515H00965 9	159WB7	31,000	880283576	236
Y-168	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632585H00966 0	160WB7	31,000	880283576	237
Y-169	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79617762	3HSDJAPTxDN35587 8	654AK7		880283576	148
Y-169	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3220JG00903 7	27UD7M	31,000	880283576	76
Y-169	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3229JG00903 6	28UD7M	31,000	880283576	77
Y-170	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609300	3HSDJAPT8DN29815 8	655AK7		880283576	135
Y-170	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2017		3M9AA312XHG00900 5	37TY2J	31,000	880283576	85
Y-170	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0924YT020013	893WB6	31,000	880283576	303
Y-175	TRACTOR	INTERNATIONAL	2021	80259551	3HSDJAPT8MN66360 2	35AM5A		880283576	310

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Y-175	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2016		3M9AE3426GG00903 3	32UF8P	32,000	880283576	102
Y-175	TANQUE	RETESA	2013		3R9P12351DM00143 1	33UF8P	32,000	880283576	150
Y-74	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2000	469HM2U11911 15	3HTNAAAR9YN12763 3	673DW7		880283576	306
Y-74	TANQUE S/CHASIS	TALLERES ORTEGA	1999		99T0MT553		12,000	880283576	
Y-84	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2002	470HM2U13331 71	3HTNKAAR62N53203 1	682DW7		880283576	276
Y-84	TANQUE S/CHASIS	ZEUZ DE MEXICO	2002		2002TCMZ00207		20,000	880283576	
Y-85	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2005	470HM2U14731 12	3HANKAARX5L17604 5	764DW7		880283576	256
Y-85	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2005		2005TMH02232		20,000	880283576	
Y-88	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U15208 22	3HANKAAR98L65360 3	134DU5		880283576	213
Y-88	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02289		20,000	880283576	
Y-89	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U15241 55	3HANKAAR58L66159 8	133DU5		880283576	214
Y-89	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02290		20,000	880283576	
Y-90	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U15233 88	3HAMMAAR48L68558 8	300DU5		880283576	215
Y-90	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02305		12,000	880283576	
Y-91	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U15271 96	3HANKAAR58L04201 5	254DU5		880283576	216
Y-91	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02307		20,000	880283576	
Y-92	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U15262 07	3HANKAAR98L69800 7	253DU5		880283576	217
Y-92	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02308		20,000	880283576	
		ACERO INOXIDABLE						880283576	
Y-93	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U15271 95	3HANKAAR38L04201 4	224DU5		880283576	218
Y-93	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02306		20,000	880283576	
Y-94	CHASIS CABINA	DODGE RAM CHRYSLER 4000	2008	HECHO EN MEXICO	3D6WN56C58G20479 0	383DU5		880283576	219
Y-94	TANQUE	CARLOS	2008		PIPA001/2008		2,000	880283576	

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

	S/CHASIS	HERNAN VARGAS SOLIS							
Y-95	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2009	531HM2U1537709	3HAMSADR79L081519	409DU5		880283576	198
Y-95	TANQUE S/CHASIS	TYTAL	2008		02TYT0T001		20,000	880283576	
Y-96	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2009	470HM2U1539652	3HAMMAAR39L065140	457DU5		880283576	199
Y-96	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02319		12,000	880283576	
Y-97	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2211835	3HAMSAAR2GL452880	58AB4S		880283576	99
Y-97	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2016		2016TMH02591		20,000	880283576	
Y-98	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2211865	3HAMSAAR3GL454430	59AB4S		880283576	100
Y-98	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2016		2016TMH02592		20,000	880283576	
Y-99	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2211864	3HAMSAAR7GL454429	57AB4S		880283576	101
Y-99	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2016		2016TMH02593		20,000	880283576	
Y-129	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79559737	3HSDJAPT2DN169543	532AK7		880283576	141
Y-129	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T1295X1Z011085	910WB6	26,000	880283576	294
Y-129	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129531Z011087	911WB6	26,000	880283576	293
AF-9	CHASIS CABINA	FREIGHTLINER	1999	56549505	3ALZJFBB3XDF56768	671DW7		880283576	307
AF-9	TANQUE S/CHASIS	TYRRSA	1999		99-OT-TRR-460		20,000	880283576	
AF-10	CHASIS CABINA	FREIGHTLINER	2001	90694600161062	3ALHBXCS81DH93163	568DW9		880283576	277
AF-10	TANQUE S/CHASIS	ZEUZ DE MEXICO	2001		2001TCMZ00194		20,000	880283576	
AF-16	TRACTOR	INTERNATIONAL	2009	79306248	3HSCNAPT29N067067	558AG2		880283576	197
AF-16	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129551Z011088	903WB6	31,000	880283576	288
AF-16	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129531Z011090	904WB6	31,000	880283576	287
AF-18	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79426016	3HSCNAPT0BN341355	768AG2		880283576	180
AF-18	TANQUE	ZEUZ DE	2001		3C9T129551Z011091	905WB6	31,000	880283576	284

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

		MEXICO							
AF-18	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129591Z011093	906WB6	31,000	880283576	285
AF-19	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79426015	3HSCNAPT9BN34135 4	767AG2		880283576	179
AF-19	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12957YZ011054	899WB6	31,000	880283576	298
AF-19	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12950YZ011056	900WB6	31,000	880283576	297
AF-11	TRACTOR	INTERNATIONAL	2008	79448838	3HSCNAPT88N66443 3	920AG2		880283576	201
AF-11	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130261X06000 5	914WB6	25,000	880283576	279
AF-11	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130281X06000 6	915WB6	25,000	880283576	289
AF-12	TRACTOR	INTERNATIONAL	2009	79310577	3HSCNAPT49N06733 1	474DU5		880283576	194
AF-12	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129501Z011094	907WB6	24,750	880283576	282
AF-12	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2003		3C9T132503Z011146	929WB6	24,750	880283576	258
AF-14	TRACTOR	INTERNATIONAL	2009	79310579	3HSCNAPT89N06733 3	456DU5		880283576	195
AF-14	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132512Z011137	919WB6	25,000	880283576	271
AF-14	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132532Z011138	920WB6	25,000	880283576	272
AF-15	TRACTOR	INTERNATIONAL	2009	79313974	3HSCNAPT79N06733 8	478DU5		880283576	196
AF-15	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13026YX66700 1	894WB6	24,500	880283576	300
AF-15	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13028YX66700 2	895WB6	24,500	880283576	301
AF-24	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79426177	3HSCNAPT5BN34135 2	845AG2		880283576	175
AF-24	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130291X06000 1	912WB6	25,000	880283576	291
AF-24	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130201X06000 2	913WB6	25,000	880283576	290
AF-20	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79448838	3HSCNAPT3BN43353 0	920AG2		880283576	182
AF-21	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482533	3HSDJAPT3CN61330 3	360AT6		880283576	160
AF-22	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482535	3HSDJAPT1CN61329 7	368AK7		880283576	162

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

AF-23	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482524	3HSDJAPT8CN61329	370AK7	880283576	163
-------	---------	---------------	------	----------	------------------	--------	-----------	-----

**RELACION DE UNIDADES TRANSPORTES
CORPORED, S.A. DE C.V.**

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	Capacidad X tanque	POLIZA TRANSPORT E	INCISO
CR-1	TRACTOR	KENWORTH	2014	79673489	3WKAD40X4EF85474 1		880283577	64
CR-1	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T6325X7H00990 6	31,000	880283577	108
CR-1	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632517H00990 7	31,000	880283577	104
CR-4	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79448095	3HSCNAPT7BN43352 9		880283577	82
CR-4	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2004		3M9T632504H00960 4	31,000	880283577	115
CR-4	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2004		3M9T632524H00960 5	31,000	880283577	116
CR-5	TRACTOR	KENWORTH	2012	79498564	3WKDD40X2CF83803 2		880283577	78
CR-5	TANQUE	HERCULES	2010		3C9H5332XAC09046 7	31,000	880283577	84
CR-5	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2004		3M9T632564H00960 7	31,000	880283577	117
CR-6	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79617748	3HSDJAPT8DN35587 7		880283577	68
CR-6	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423596M00176 7	31,000	880283577	111
CR-6	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423576M00176 6	31,000	880283577	110
CR-7	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79448092	3HSCNAPT8BN43352 4		880283577	83
CR-7	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42315BM00119 1	31,500	880283577	81
CR-7	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42313BM00119 0	31,500	880283577	80
CR-8	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79617739	3HSDJAPT6DN35587 6		880283577	67
CR-8	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632587H00984 1	31,000	880283577	106

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

CR-8	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T6325X7H00984 2	31,000	880283577	107
CR-9	TRACTOR	KENWORTH	2014	79673514	3WKAD40X6EF85474 2		880283577	66
CR-9	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632517H00984 3	31,000	880283577	103
CR-9	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632537H00984 4	31,000	880283577	105
CR-10	TRACTOR	KENWORTH	2014	79673876	3WKAD40X5EF85475 0		880283577	65
CR-10	TANQUE	RETESA	2008		3R9P423558M00166 9	31,000	880283577	97
CR-10	TANQUE	RETESA	2008		3R9P423518M00167 0	31,000	880283577	95
CR-14	TRACTOR	INTERNATIONA L	2013	79550071	3HSDJAPT2DN15938 4		880283577	69
CR-14	TANQUE	RETESA	2014		3R9P4231XEM00125 5	32,000	880283577	62
CR-14	TANQUE	RETESA	2012		3R9P42310CM00190 8	32,000	880283577	74
CR-15	TRACTOR	INTERNATIONA L	2013	79549167	3HSDJAPT4DN15942 1		880283577	70
CR-15	TANQUE	RETESA	2012		3R9P42312CM00190 9	32,000	880283577	75
CR-15	TANQUE	RETESA	2012		3R9P42319CM00191 0	32,000	880283577	76
CR-16	TRACTOR	INTERNATIONA L	2015	79723612	3HSDJAPT8FN51665 2		880283577	57
CR-16	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3222EG00906 2	32,000	880283577	60
CR-16	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3224EG00906 3	32,000	880283577	61
CR-19	TRACTOR	INTERNATIONA L	2015	79757535	3HSDJAPT3FN66769 0		880283577	56
CR-19	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3226FG00902 0	32,000	880283577	52
CR-19	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3228FG00902 1	32,000	880283577	54
CR-20	TRACTOR	KENWORTH	2016	79860934	3WKAD40X4GF86521 1		880283577	49
CR-20	TANQUE	RETESA	2008		3R9P423538M00167 1	31,000	880283577	96
CR-20	TANQUE	RETESA	2008		3R9P423558M00167 2	31,000	880283577	98
CR-21	TRACTOR	INTERNATIONA	2008	79262597	3HSCNAPT68N66443		880283577	99

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

		L			2			
CR-22	TRACTOR	KENWORTH	2012	79492518	3WKDD40X1CF83711 5		880283577	77
CR-22	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3228FG00901 8	32,000	880283577	53
CR-22	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE322XFG00901 9	32,000	880283577	55
CR-24	TRACTOR	INTERNATIONA L	2017	79940853	3HSDJAPT8HN51280 1		880283577	48
CR-24	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2009		3M9T635579H00907 0	31,000	880283577	87
CR-24	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2009		3M9T635599H00907 1	31,000	880283577	88
CR-25	TRACTOR	INTERNATIONA L	2018	79987173	3HSDJAPT1JN709878		880283577	47
CR-25	TANQUE	TYTANK	2003		3T9TX33293T062165	32,000	880283577	120
CR-25	TANQUE	TYTANK	2003		3T9TX33223T062167	32,000	880283577	119
CR-26	TRACTOR	INTERNATIONA L	2019	80046080	3HSDJAPT1KN38975 4		880283577	27
CR-26	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3220JG00904 0	31,000	880283577	42
CR-26	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3222JG00904 1	31,000	880283577	41
CR-27	TRACTOR	INTERNATIONA L	2019	80079035	3HSDJAPT8KN70489 0		880283577	29
CR-27	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE322XJG00904 5	31,000	880283577	44
CR-27	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3221JG00904 6	31,000	880283577	43
CR-28	TRACTOR	INTERNATIONA L	2019	80059685	3HSDJAPT9KN21147 6		880283577	28
CR-28	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3225JG00904 8	31,000	880283577	46
CR-28	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3223JG00904 7	31,000	880283577	45
CR-29	TRACTOR	INTERNATIONA L	2019	80059686	3HSDJAPT8KN20907 2		880283577	26
CR-29	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG00900 6	31,000	880283577	9
CR-29	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2009		3M9T635569H00908 9	31,000	880283577	86
CR-30	TRACTOR	INTERNATIONA L	2011	79426178	3HSCNAPT6BN34135 8		880283577	149
CR-30	TANQUE	ZEUZ DE	2002		3C9T132542Z011133	31,000	880283577	155

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

		MEXICO						
CR-30	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132562Z011134	31,000	880283577	156
CR-33	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80111375	3HSDJAPT3KN29176 2		880283577	30
CR-33	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG00901 8	31,000	880283577	11
CR-33	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG00901 7	31,000	880283577	10
CR34	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79426017	3HSCNAPT4BN34135 7		880283577	150
CR34	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T132573H00951 6	32,000	880283577	152
CR34	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T132593H00951 7	32,000	880283577	153
CR-35	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80110933	3HSDJAPT0KN29850 7		880283577	31
CR-35	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG00901 9	31,000	880283577	12
CR-35	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG00902 0	31,000	880283577	13
CR-36	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80110946	3HSDJAPT3KN30010 3		880283577	32
CR-36	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG00902 1	31,000	880283577	14
CR-36	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG00902 2	31,000	880283577	15
CR-37	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80110930	3HSDJAPT3KN30151 4		880283577	33
CR-37	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG00902 3	31,000	880283577	16
CR-37	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3220KG00902 4	31,000	880283577	17
CR-38	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80125251	3HSDJAPT4KN35767 2		880283577	34
CR-38	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3224KG00902 6	31,000	880283577	18
CR-38	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG00902 7	31,000	880283577	19
CR-39	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80125252	3HSDJAPT4KN80621 8		880283577	35
CR-39	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG00902 8	31,000	880283577	21
CR-39	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG00902 9	31,000	880283577	20

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

CR-40	TRACTOR	INTERNACIONA L	2019	80125250	3HSDJAPT5KN82085 5		880283577	36
CR-40	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG00903 0	31,000	880283577	23
CR-40	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG00903 1	31,000	880283577	22
CR-41	TRACTOR	INTERNACIONA L	2019	80124348	3HSDJAPT7KN89923 5		880283577	37
CR-41	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG00903 2	31,000	880283577	24
CR-41	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3221KG00903 3	31,000	880283577	25
CR42	TRACTOR	INTERNACIONA L	2014	79663629	3HSDJAPT0EN78182 4		880283577	127
CR42	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632508H01000 1	31,000	880283577	128
CR42	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632598H01000 0	31,000	880283577	129
CR43	TRACTOR	INTERNACIONA L	2013	79580403	3HSDJAPT8DN29495 2		880283577	131
CR43	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0929YT020007	31,000	880283577	132
CR43	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0922YT020009	31,000	880283577	133
CR44	TRACTOR	INTERNACIONA L	2012	79482534	3HSDJAPTXC61329 6		880283577	135
CR44	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0929YT020010	31,000	880283577	136
CR44	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0922YT020012	31,000	880283577	137
CR-45	TRACTOR	INTERNACIONA L	2013	79609310	3HSDJAPT9DN29815 3		880283577	71
CR-45	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	1993		932TMH01491	30,000	880283577	125
CR-45	TANQUE	LOZOYA	2006		3M9SE31246T01249 4	30,000	880283577	112
CR-46	TRACTOR	INTERNACIONA L	2014	79664314	3HSDJAPT3EN78185 1		880283577	63
CR-46	TANQUE	TYRRSA	1999		3T9AE0828XT020113	30,000	880283577	124
CR-46	TANQUE	TYRRSA	1999		3T9AE0821XT020115	30,000	880283577	123
CR47	TRACTOR	INTERNACIONA L	2012	79482536	3HSDJAPT5CN61329 9		880283577	139
CR47	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13024YX56900 4	30,500	880283577	140
CR47	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13022YX56900 3	30,500	880283577	141
CR-48	TRACTOR	INTERNACIONA L	2012	79482525	3HSDJAPT8CN61330 0		880283577	147

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

CR-48	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12951YZ011051	31,000	880283577	158
CR-48	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12955YZ011053	31,000	880283577	159
CR-49	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482523	3HSDJAPTXCN61330 1		880283577	148
CR-49	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12950YZ011042	31,000	880283577	161
CR-49	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12954YZ011044	31,000	880283577	162
CR-50	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482529	3HSDJAPT1CN61330 2		880283577	173
CR-50	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132572Z011109	31,000	880283577	176
CR-50	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132552Z011111	31,000	880283577	175
CR-53	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664323	3HSDJAPT5EN78185 2		880283577	163
CR-53	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3220FG00902 8	32,000	880283577	165
CR-53	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3222FG00902 9	32,000	880283577	166
CR-54	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79663622	3HSDJAPT4EN78182 6		880283577	146
CR-54	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3223FG00902 4	32,000	880283577	144
CR-54	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3225FG00902 5	32,000	880283577	145
CR-56	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166751	3HSDJAPTXLN88904 2		880283577	1
CR-56	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T6325X8H00904 8	31,000	880283577	94
CR-56	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632518H00904 9	31,000	880283577	93

**RELACION DE UNIDADES TRANSPORTE VEINTE
VEINTE, S.A. DE C.V.**

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	Placas	Capacidad X tanque	POLIZA TRANSPORT E	INCISO
T-04	TRACTOR	INTERNATIONAL	2018	80004782	3HSDJAPT3JN322961	93AD8H		880283578	4

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

T-04	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3221JG00900 1	51UA4H	32,000	880283578	12
T-04	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3223JG00900 2	52UA4H	32,000	880283578	5
T-05	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80047806	3HSDJAPT9KN61073 0	85AF7X		880283578	1
T-05	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3224JG00904 2	05UB2H	32,000	880283578	8
T-05	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3226JG00904 3	04UB2H	32,000	880283578	7
T-06	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80078610	3HSDJAPT6KN70486 9	71AJ1N		880283578	2
T-06	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3224JG00905 6	63UD7M	27,000	880283578	10
T-06	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3226JG00905 7	62UD7M	27,000	880283578	9

**RELACION DE UNIDADES COMBUSTIBLES DEL
CARIBE, SA DE CV**

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Motor	Serie de motor	Serie de chasis	Placas	CIRCULAN	POLIZ A TRANSPORTE	INCISO
CC01	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2006	NAVISTAR	470HM2U1475849	3HANKAAR06L22431 5	28AA9N	CANCUN	880283580	2
CC01	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005			2005TMH02239		CANCUN		
CC02	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL 2006	2006	NAVISTAR	470HM2U1477166	3HANKAAR26L22666 4	27AA9N	MERIDA	880283580	1
CC02	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005			2005TMH02240		MERIDA		
CC03	CHASIS CABINA	KENWORTH T370	2013	CUMMINS	734383000	3BKHK9XXDF38247 8	16AM5A	MERIDA	880283580	3
CC03	TANQUE	RETESA	2013			3R9P1020XDM00143 7		MERIDA		
CC04	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL MV 607	2021	CUMMINS	74741917	3HAEXMMR2NL55567 0	42AM2B	CANCUN	880283580	6
CC04	TANQUE	CARMEX	2021			CAR21TM53				
CC05	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL MV 607	2021	CUMMINS	74741918	3HAEXMMR6NL56016 1	41AM2B	CANCUN	880283580	7
CC05	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021			2021TMH02678				

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**RELACION DE UNIDADES DIESEL
CANCUN, SA DE CV**

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Motor	Serie de motor	Serie de chasis	Placas	Propietario	POLIZA A TRANS PORTE	INCISO
DC01	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL L	2010	NAVISTAR	466HM2N8002038	3HANKAAR7AL25110 2	738AG2	DC	880283 579	3
DC01	TANQUE	TYTANK	2009			01TYTOT800		DC		
DC02	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL L	2010	NAVISTAR	466HM2N8001842	3HANKAAR5AL25110 1	737AG2	DC	880283 579	2
DC02	TANQUE	TYTANK	2009			01TYTOT799		DC		
DC03	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL L	2016	NAVISTAR	466HM2U2209331	3HANKAAR7GL73147 2	541EZ2	DC	880283 579	4
DC03	TANQUE	TYTANK	2015			01TYTOT922		DC		
DC04	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL L	2016	NAVISTAR	466HM2U2209266	3HANKAAR8GL74464 9	542EZ2	DC	880283 579	5
DC04	TANQUE	TYTANK	2015			01TYTOT923		DC		
DC-05	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL L	2016	NAVISTAR	470HM2U2211162	3HANKAAR2GL37181 8	233EY8	DC	880283 579	1
DC-05	TANQUE	TYTANK	2016			2016TMH02590		DC		
DC-06	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL L	2010	NAVISTAR	466HM2N8001844	3HANKAAR3AL25110 0	16AM6A	DC	880283 579	6
DC-06	TANQUE	TYTANK	2009			01TYTOT798		DC		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001177_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

ASEGURADO: EMPRESAS MATIC, S.A. DE C.V.

**ASEGURADOS
ADICIONALES:**

COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV
COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV
CORPORACION CANEK DE COMBUSTIBLES SA DE CV
CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV
DIESEL CANCUN SA DE CV
DIESELERA DE MERIDA SA DE CV
ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV
ESTACION DE SERVICIO MARAVEG SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS DEL CARIBE SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CARIBE, SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CANCUN SA DE CV
ESTACIÓN DE SERVICIOS PONIENTE SA DE CV
FOMENTO GASOLINERO SA DE CV
INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA SA DE CV
INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV
LUMA GASOLINERAS SA DE CV
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV
PLAYAGAS SA DE CV
SERVICIO ACORO SA DE CV
SERVICIO ARAMBURO, SA DE CV
SERVICIOS CHIT SA DE CV
TRANSPORTE VEINTE VEINTE, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES CORPORED, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.

Los asegurados adicionales estarán cubiertos exclusivamente por la responsabilidad civil que les pudiera ser imputable con motivo de las actividades del Asegurado.

VIGENCIA: Desde las 12 hrs del día 24 de Mayo 2021
Hasta las 12 hrs del día 24 de Mayo 2022.

GIRO: Venta, distribución, transporte, depósito y almacenes de combustibles, Estaciones degasolina y transporte por vehículos.

MONEDA: Dólares.

UBICACIONES Y

UNIDADES AMPARADAS: De acuerdo con la relación de ubicaciones y unidades anexa.

INTERÉS ASEGURADO: Seguro de Responsabilidad Ecológica: Siempre que se encuentre amparado bajo este seguro, la Compañía de Seguros pagará el Daño Ambiental que el Asegurado cause, dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos, y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

vigente en los Estados Unidos Mexicanos, sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y dentro de los límites máximos de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

COBERTURAS:

- A) Atención a emergencias;
 - B) Contención de contaminantes;
 - C) Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - D) Restauración o compensación ambiental;
 - E) Caracterización de sitios contaminados;
 - F) Remediación de sitios contaminados.
-
- Gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación derivados de un Daño al Ambiente en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y por los cuales el Asegurado le pudiera ser legalmente exigible una Responsabilidad Ambiental.
 - Gastos de defensa
 - Gastos de contención de los Daños al Ambiente que resulte razonables.
 - Gastos de caracterización, remediación, reparación, restauración de los Daños al Ambiente.
 - Monitoreo de los Daños al Ambiente y las actividades de remediación, reparación, restauración.
 - Compensación de Daños al Ambiente en caso de pérdida/ daño irreversible.
-
- Se amparan los daños ambientales súbitos e imprevistos al puerto y/o al mar derivados de la carga y descarga directa de buques. Los vehículos de transporte propios del asegurado realizan maniobras de carga y descarga en el Puerto de Altura Progreso, en dos formas: A) Carga directa en planta/tanques de almacenamiento de combustibles tales como diesel, gasolina regular, gasolina premium y turbosina, B) Descarga de buques Diesel, Combustóleo pesado y/o asfalto en sus denominaciones posibles que son: AC20, AC30 o PG-64-22. Se amparan 5 descargas en el año, con una duración de 20 días por descarga, en caso de tener descargas adicionales, éstas tendrán un cobro de prima neta adicional por cada descarga a ser acordada por la Aseguradora. El asegurado confirma que estas actividades de carga y descarga en el Puerto son realizadas por personal del Asegurado.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD*:

USD 4,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones y actividades del asegurado.

Se hace constar que el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por el Asegurado es compartido entre el total de asegurados que se encuentren o puedan llegar a encontrarse asegurados. Por consiguiente, el Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.

En donde se lea la condición "Agregado anual" se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite.

SUBLIMITES POR GIRO:

- Gasolineras: USD 275,000 por todo y cada evento / por ubicación.
- Depósitos: USD 4,000,000 por todo y cada evento / por ubicación.
- Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 750,000 LUC por todo y cada evento y todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y en exceso de USD 45,000 todo y cada evento.
- Daños ambientales súbitos e imprevistos al puerto y/o al mar derivados de la carga y descarga directa de buques: USD 2,105,300 por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Los sublímites no son adicionales al total del Límite máximo de responsabilidad y forman parte del límite total de indemnización, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que alguna indemnización podría exceder dicho límite total, el cual opera por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza (agregado anual).

DEDUCIBLES POR GIRO:

- Gasolineras: 10% de todo y cada evento con mínimo de USD 2,000
- Depósitos: 10% de todo y cada evento con mínimo de USD 10,000
- Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 45,000 todo y cada evento (prioridad)
- Daños ambientales súbitos e imprevistos al puerto y/o al mar derivados de la carga y descarga directa de buques 10% sobre el monto de toda y cada reclamación con mínimo USD 50,000

Los deducibles estipulados aplicarán también a los gastos de defensa.

TERRITORIALIDAD: México.

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana.

BASE DE COBERTURA: La responsabilidad de la empresa será, por reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito al asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza, siempre que el daño que dio origen a la reclamación haya ocurrido a partir de la fecha retroactiva.

FECHA RETROACTIVA: 24 de Mayo de 2019.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES:

Términos y condiciones en bases a las Condiciones de Seguro de Responsabilidad Ecológica.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientes en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado y se encuentran sublimitados al 50% de dicho límite o al 50% del sublímite correspondiente a la cobertura que pudiera resultar afectada.
- Solamente se cubren las ubicaciones y actividades declaradas. Cualquier alta o baja de propiedades/ubicaciones o cualquier cambio en la suma asegurada durante la vigencia, deberán ser acordadas y autorizadas por escrito por la Aseguradora.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares.
- Cláusula de Limitaciones y Sanciones
- Cláusula de Cooperación de reclamos
- Casualty Cyber Exclusion (LMA5274amended)
- Ajustadores designados:
 - o Comando / JS Held.
 - o Segwick México.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente especificación
- La presente póliza ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

Condiciones esenciales de aseguramiento para la contratación del seguro sin cuestionario de suscripción:

No obstante cualquier disposición en contrario, es condición de cobertura y pago de siniestros que el asegurado dé cumplimiento cabal de los siguientes requerimientos:

1. Cumplimiento de todas las Leyes, Reglamentos y/o Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a las actividades del asegurado.

2. Tratándose en específico de estaciones de servicio para almacenamiento de diésel y gasolinas, deberán dar cumplimiento puntual a lo establecido en las siguientes NOM's (por ejemplo y sin limitación):

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ASEA-2017; SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINAS PARA EL CONTROL DE EMISIONES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS – MÉTODOS DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA, MANTENIMIENTO Y LOS PARÁMETROS PARA LA OPERACIÓN

3. El asegurado deberá contar con un programa de auditoría interna para verificar el debido cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables.

4. Todos los depósitos y conducciones subterráneas han sido instalados después de 1998.

5. El número de depósitos bajo tierra no es superior a 8.

6. Realizar las pruebas de estanqueidad de todos los depósitos y conducciones con la periodicidad reglamentaria, con resultado favorable.

7. Todos los depósitos cuentan con doble pared o cubeto de recogida de fugas.

8. Todos los depósitos cuentan con sistema de detección automática de fugas.

9. Llevar un control de inventarios sistemático y se mantiene registro por escrito.

10. Antes de la instalación de los depósitos no existía en el predio ningún almacenamiento de productos petrolíferos ni subterráneos ni superficial.

11. Desde la fecha de instalación, no debió existir ningún derrame de líquidos, incendio u otro hecho que pudiera dar lugar a contaminación del suelo.

12. No existen pozos, ríos o mar en las cercanías de la o las ubicaciones.

13. No efectuar el transporte a domicilio de los combustibles.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la aseguradora.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:

- Pagos ex-gratia

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos**
- **Carga en reposo o Erróneamente Entregada.**
- **Responsabilidad Contractual**
- **Responsabilidad Civil General.**
- **Responsabilidad del Empleador.**
- **Actos intencionales o ilegítimos.**
- **Servicios profesionales**
- **Responsabilidad de Productos**
- **Daño material a la carga y vehículos**
- **Materia radioactiva**
- **Abandono de control**
- **Elevaciones de categoría y mejoras**
- **Guerra y terrorismo.**
- **Daños, Lesiones y/o Muerte de personas**
- **Perjuicios.**
- **Daño Moral.**
- **Daño punitivo o daño ejemplar**
- **Contaminación preexistente.**
- **Contaminación gradual y/o paulatina.**
- **Preexistencia de daños ambientales.**
- **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.**
- **Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad.**
- **Culpa grave e inexcusable de la víctima.**
- **Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.**
- **Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.**
- **Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima adicional.**
- **Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metiliterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.**
- **Riesgos offshore.**
- **Saqueo y rapiña por cualquier causa.**
- **Cualquier tipo de reclamo y/o pérdida y/o lesión relacionada de cualquier forma con: i) enfermedades transmisibles y/o contagiosas, ii) epidemias y/o pandemias y/o iii) cualquier tipo de virus o bacteria.**
- **Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en la presente especificación.**

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación, se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

**INFORMACIÓN
ADICIONAL:**

	INGRESO REAL 2020-2021 (Dólares)	INGRESO ESTIMADO 2021-2022 (Dólares)
BARCOS	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
INGRESOS ANUALES		
TOTAL DE INGRESOS		

Siniestralidad:

2019-2020: Nula
2020-2021: Nula

SUJETO A:

La presente póliza se encuentra sujeta a proporcionar la siguiente información a más tardar el 2 de Junio de 2021:

Estados Financieros Auditados de 2020.

En caso de no proporcionar la información a más tardar el 2 de Junio de 2021 se procederá a la cancelación de la cobertura desde inicio de vigencia, o bien, la Aseguradora se reserva el derecho a re-cotizar el riesgo por la falta de entrega de la información o de existir una discrepancia entre los ingresos reportador por el Asegurado contra lo reportado en los estados financieros.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001177_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

Condiciones de Seguro de Responsabilidad Ecológica

Condiciones Generales

Estas Condiciones Generales forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicaran condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

Definiciones

Para la interpretación de las presentes Condiciones Generales, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable según las leyes mexicanas.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause un Daño al Ambiente.

Contaminación Gradual o paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura otorgada por la póliza de seguro.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, ocasionados por Contaminación Súbita o por actos no u omisiones no dolosos del Asegurado relacionados directamente por sus actividades.

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía y Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Fecha de retroactividad: Fecha convenida a partir de la cual está cubierta la ocurrencia de los eventos contaminantes amparados por esta póliza.

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Preexistencia: Hecho o acto presente con anterioridad a la vigencia del contrato, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra un Daño Ambiental, derivado de las actividades del Asegurado o de una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos a los ecosistemas..

Sanción económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial o administrativa para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ecológica.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Suma Asegurada: Importe en numerario contratado como cobertura en la póliza.

Tercero Reclamante: Toda persona física o moral que reclame un Daño Ambiental, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Cláusula 1ª Materia del seguro.

Siempre que se encuentre amparado bajo este seguro, la Compañía de Seguros pagará el Daño Ambiental que el Asegurado cause, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos, y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigente en los Estados Unidos Mexicanos, sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y dentro de los límites máximos de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

1. Alcance de la cobertura del seguro

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente, originada por aquellos Daños al Ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se entenderá como exclusivamente aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes los Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia relacionada con dicha Responsabilidad Ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

Para aquellos casos en los que los Daños al Ambiente se deriven de Contaminación, únicamente quedarán amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental, ocasionada por Contaminación Súbita generada por la descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directamente más allá de los niveles tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de Contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

2. Delimitación temporal del seguro:

- a) Funcionamiento:** Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por Terceros Reclamantes o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

a. Sin cobro de prima adicional:

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

b. con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la carátula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:

- a. Sujeto a los términos, condiciones y límites máximos de indemnización establecidos en la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación derivados de un Daño al Ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y por los cuales al Asegurado le pudiera ser legalmente exigible una Responsabilidad Ambiental.
- b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:
- i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del Daño al Ambiente.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
 - iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.
 - iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
- c. El pago incluirá también, dentro del límite máximo de responsabilidad contratado por la póliza:
- i. Gastos de Contención de los Daños al Ambiente que resulten razonables;
 - ii. Gastos de caracterización - remediación – reparación – restauración de los Daños al Ambiente;
 - iii. Monitoreo de los Daños al Ambiente y las actividades de remediación – reparación – restauración;
 - iv. Compensación de Daños al Ambiente en caso de pérdida / daño irreversible;

Cláusula 3ª Daños en serie

La ocurrencia de varios Daños al Ambiente procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer evento dañino de la serie.

Cláusula 4ª Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por evento o por la suma de más de un evento ocurrido durante la vigencia de esta póliza y en caso de siniestro cubierto y reclamado durante la vigencia de la Póliza, la indemnización no excederá en ningún momento dicho importe y/o sublímites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía se señala igualmente en la Carátula y/o Especificación de esta Póliza, y significará el importe máximo pagadero por uno o por todos los siniestros cubiertos y reclamados durante la vigencia de cobertura pactada.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los Daños al Ambiente ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los Daños al Ambiente, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cláusula 5ª Preexistencia

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los Daños al Ambiente presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del contrato de seguro.

Cláusula 6ª Exclusiones.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- **Contaminación gradual o paulatina.**
- **Preexistencia de Daños Ambientales**
- **Contaminación Preexistente.**
- **Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.**
- **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**
- **Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños al Ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.**
- **Daño moral.**
- **Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales, civiles y/o mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.**
- **El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de ningún tercero ni de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.**
- **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan, de manera enunciativa pero no limitativa:**
 - a) **Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.**
 - b) **Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.**
 - c) **Multas o sanciones económicas.**
 - d) **Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.**
- **Daño punitivo o daño ejemplar.**
- **Daño indirecto al ambiente**

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Cualquier costo de limpieza o remediación en predios propios del asegurado ni en predios o propiedades que sean propiedad privada de terceros.
- Daños a cualesquier tipo de bienes propiedad de terceros (propiedad privada).
- Daños, lesiones y/o muerte de personas
- Daños a ecosistemas acuáticos y/o al mar.
- Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.
- Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.
- Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave por el Asegurado o con su complicidad.
- Responsabilidades por daños causados por:
- Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
- Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- Responsabilidades derivadas de:
 - Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas marítimas , así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcasas , chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.
 - Actividades de transporte por cualquier tipo de medio.
 - Actos de autoridad.
 - Caso fortuito.
 - Fuerza mayor.
 - Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
 - Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
 - Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist (DES), Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados,

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.**
- **Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.**
 - **Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**
 - **Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro del alcance del seguro.**
 - **Daños genéticos a personas, animales o plantas.**
 - **Caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del “Alcance y delimitaciones del Seguro”.**
 - **Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.**
 - **Cualquier Daño Ambiental ocasionado por Guerra, alborotos populares, levantamientos, entre otros.**
 - **Cualquier otra cobertura que no se encuentre expresamente amparada se considera excluida.**

Cláusula 7ª Prima.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.

Cláusula 8ª Deducible.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la carátula y/o especificación de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía de Seguros responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del deducible.

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.

ESPECIFICACIÓN

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía de Seguros y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía de Seguros, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a **5 días naturales** a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

- Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- Comparecer en todo procedimiento.
- Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.
- Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Reclamante o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante – ya sean hechos o concertados – si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las más adecuadas de ingeniería, para re-establecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados ecosistemas, considerando:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el Daño Ambiental ocurrido con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y exclusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

8.- Responsabilidades futuras

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza

Cláusula 11.- Agravación del riesgo.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Cláusula 11.1 - Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.” **(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” **(Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas” **(Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Las obligaciones de la Compañía de Seguros quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario del Seguro o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario (s) del Seguro y sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía de Seguros tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía de Seguros consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 12ª Otros Seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías de Seguros Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, al momento de ocurrir cualquier siniestro tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía de Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía de Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 13ª Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.-La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Cláusula 14ª Inspección.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 15ª Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Desacuerdos Periciales

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía de Seguros y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía de Seguros, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía de Seguros a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 17ª Arbitraje y Ley

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía de Seguros acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía de Seguros.

La Ley aplicable para resolver cualquier controversia que pudiera surgir bajo este contrato de seguro será la mexicana, exclusivamente.

Cláusula 18ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 19ª Subrogación de derechos.

La Compañía de Seguros se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía de Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 20ª Información Relativa al Intermediario

Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía de Seguros le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía de Seguros proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción I, disposición 4.5.2., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Cláusula 21ª Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 22ª Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad ambiental se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Bajo ninguna circunstancia, este contrato de seguro podrá entenderse como un contrato de adhesión.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cláusula 23ª Terminación Anticipada por Delitos y Sanciones

Será causa de terminación anticipada de la presente Póliza de seguro, sin responsabilidad para la Compañía, **si el Asegurado, Contratante y/o Beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en el territorio nacional o en cualquier país del mundo, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas oficiales relacionadas a los delitos antes mencionados, ya sean de carácter nacional o extranjera, con el que el Gobierno Mexicano tenga firmados tratados internacionales en la materia antes mencionada.**

Cláusula 24ª Entregade la Documentación Contractual.

La Compañía está obligada a entregar al Asegurado o contratante de la póliza los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro a través de los siguientes medios:

1. A través de su **agente de seguros** en el momento de la contratación del Seguro; y/o
2. A solicitud del Asegurado, **por correo electrónico**, a la dirección de correo electrónico proporcionado en ese momento; y/o
3. A través de **www.segurosatlas.com.mx**.

Si el Asegurado o contratante no recibe a contra entrega su póliza por cualquier motivo, dentro de los (30) treinta días naturales siguientes de haber contratado el seguro, los documentos a que hace mención el primer párrafo de la presente cláusula, o requiera un duplicado de su póliza, deberá hacerlo del conocimiento a la Compañía enviando un correo electrónico a segatlas@segurosatlas.com.mx, o llamar al centro de atención telefónica al 91775220 en el Ciudad de México o al 018008493916 lada sin costo desde el interior del país; para que, a través de este mismo medio, el Asegurado y/o contratante obtenga la documentación del seguro que contrató.

El cliente puede consultar el estatus de su póliza en cualquier momento llamando al Centro de Atención Telefónica de la Compañía cuyo número es el **91775220 en la Ciudad de México o al 018008493916 lada sin costo desde el interior del país.**

Para cancelar la póliza o solicitar que la misma no se renueve, en el caso de que esté pactada la renovación, el Asegurado y/o contratante deberá comunicarse a través del correo electrónico segatlas@segurosatlas.com.mx.

La Compañía emitirá un folio de atención que será el comprobante de que la solicitud está en trámite de acuerdo a sus procesos de control.

DATOS DE LA UNE SEGUROS ATLAS

Unidad Especializada
Paseo de los Tamarindos No. 60 P.B.
Colonia Bosques de las Lomas
Delegación Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 9177-5220 o (01 800) 849 39 16
Página Web: www.segurosatlas.com.mx

Se encuentra a disposición del Asegurado, la Sucursal para la realización de diversos tipos de operaciones ubicada en Paseo de los Tamarindos No.60, P.B., Col. Bosques de las Lomas C.P 05120 Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México., con los teléfonos en Ciudad de México. y su área Metropolitana 91 77-5220 ó 01800- 849-3916 con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 15:30 horas

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para atención en el interior de la República se puede localizar la sucursal más cercana de acuerdo a la ubicación del Asegurado en la página web de Seguros Atlas, S.A. www.segurosatlas.com.mx.

DATOS DE LA CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Av. Insurgentes Sur No. 762

Colonia Del Valle

Delegación Benito Juárez

C.P 03100, Ciudad de México.

Teléfonos (55) 5340- 0999 y (01 800) 999 80 80

Página Web: www.condusef.gob.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001177_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

Prelación

La presente póliza queda sujeta a las cláusulas y condiciones que anteceden, las cuales tendrán prelación sobre cualquiera de las condiciones generales impresas en la póliza, que puedan estar en contradicción.

No Adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula de Limitaciones y Sanciones.

No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la Aseguradora sea sancionada o incurra en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América, siempre que estas últimas no contravengan las leyes aplicables a la Aseguradora.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, e la Aseguradora deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.

Cláusula de Cooperación para el manejo y ajustes de siniestros

El Asegurado, al tener conocimiento de la ocurrencia de cualquier pérdida o siniestro que dé origen o pudiera dar origen a una reclamación, deberá informar a la Aseguradora dentro de un plazo no mayor a 72 horas a partir de que el Asegurado tenga dicho conocimiento. En caso de incumplimiento o de omisión se aplicará lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado proporcionará a la Aseguradora la información y documentación existente sobre los hechos relacionados con el siniestro.

La Aseguradora, mediante previo análisis de toda la información referente al siniestro, determinará la procedencia o improcedencia de la reclamación de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de seguro y pagará de acuerdo a los términos y condiciones de seguro.

La Aseguradora, oportunamente llevará a cabo todas las acciones necesarias para la debida protección de los derechos y acciones de subrogación frente a terceros, nombrando, en su caso a empresas o sociedades de reconocido prestigio profesional para el ejercicio de dichos derechos frente a terceros, para llevar a cabo cualquier recuperación que pudiera disminuir el monto de la pérdida ocasionada por el siniestro.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Munich Re Casualty Cyber Exclusion (LMA5274 amended)

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en lo contrario dentro de esta Póliza / contrato de seguro / contrato o cualquier endoso a la misma; esta Póliza / contrato de seguro / contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.
2. Si la Aseguradora, alega que en razón de esta exclusión, cualquier Pérdida Cibernética sufrida por el Asegurado, no está cubierta por esta Póliza / contrato / contrato de seguro, la carga de prueba recaerá sobre el Asegurado.
3. Con el propósito de evitar dudas, los datos, los programas y el software no se considerarán propiedad (tangibles) y no estarán cubiertos por esta Póliza / contrato / contrato de seguro.

4. Definiciones

Pérdida Cibernética significa toda pérdida, daño, responsabilidad, lesión, compensación, enfermedad, dolencia, muerte, pago médico, reclamo, costo, costo de defensa, gasto o cualquier otro monto incurrido o acumulado por el Asegurado, incluyendo, pero no limitado a cualquier costo de mitigación o multa o sanción legal, directa o indirectamente causada por, contribuida por, resultante de, que surja de o que esté relacionada con cualquier incidente cibernético.

Incidente cibernético significa:

1. cualquier malware u otro software hostil o intrusivo o ataque de denegación de servicio, cualquier acto no autorizado o malicioso o una serie de actos no autorizados o maliciosos relacionados, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento o uso de o la operación de cualquier sistema informático por cualquier persona o grupo (s) de personas, o
2. cualquier falla del sistema (es decir, cualquier interrupción no planificada o involuntaria de un sistema informático), mal funcionamiento o defecto que ocurra en un sistema informático o una serie de ellos, o
3. cualquier divulgación no autorizada de información comercialmente sensible (por ejemplo, secretos comerciales) o información de identificación personal.

Sistema informático se refiere a cualquier computadora, hardware, datos, programas, software, tecnología de la información y sistemas de comunicaciones o dispositivo electrónico, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo asociado de ingreso, salida o almacenamiento de datos, equipo de red o instalaciones de la copia de seguridad.

Cláusula de Exclusión total de Riesgos Nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

- 2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurador como el peligro primario.**

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

PÓLIZA: Y00-2-71-1177

ASEGURADO:

DIESEL CANCUN SA DE CV

RFC: DCC781016113

MZA 6 LOTE 15 Y 16 - REG. 97

ZONA INDUSTRIAL CANCUN

BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO C.P. 77530

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 24/05/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs. del 24/05/2022

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la especificación de la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Ecológica

GIRO: Almacenamiento.

COBERTURA: Responsabilidad Ecológica.

La póliza de cobertura incluye:

Para el caso de responsabilidad ecológica, costos y gastos de:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 4,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones y actividades del asegurado.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD 4,000,000 por todo y cada evento / por ubicación y en el agregado anual.

SE AMPARAN LOS SIGUIENTES ALMACENES:

No.	RAZON SOCIAL	SUCURSAL	DIRECCION DE LA UBICACIÓN
1	DIESEL CANCUN SA DE CV	PLANTA DIESEL	AV. CHICHEN IZTA MZA 6 LOTES 15 Y 16 ZONA INDUSTRIAL

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza Y00-2-71-1177.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza Y00-2-71-1177 opera como límite único y combinado por evento y en el agregado anual para todas las actividades y ubicaciones del asegurado (gasolineras, depósitos y vehículos).
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.
4. En donde se lea la condición "Agregado anual" se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

PÓLIZA: Y00-2-71-1177

ASEGURADO:

DIESEL CANCUN SA DE CV
RFC: DCC781016113
MZA 6 LOTE 15 Y 16 - REG. 97
ZONA INDUSTRIAL CANCUN
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO C.P. 77530

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 24/05/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs. del 24/05/2022

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la especificación de la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Ecológica

GIRO: Auto tanques.

COBERTURA: Responsabilidad Ecológica.

La póliza de cobertura incluye:

Para el caso de responsabilidad ecológica, costos y gastos de:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 4,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones y actividades del asegurado.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 750,000 LUC por todo y cada evento y todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y en exceso de USD 45,000 todo y cada evento.

SE AMPARAN LAS SIGUIENTES UNIDADES:

UNIDAD	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE DE MOTOR	SERIE DE CHASIS	CAPACIDAD X TANQUE
DC01	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2010	466HM2N8002038	3HANKAAR7AL251102	
DC01	TANQUE	TYTANK	2009		01TYTOT800	
DC02	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2010	466HM2N8001842	3HANKAAR5AL251101	
DC02	TANQUE	TYTANK	2009		01TYTOT799	
DC03	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2209331	3HANKAAR7GL731472	
DC03	TANQUE	TYTANK	2015		01TYTOT922	
DC04	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2209266	3HANKAAR8GL744649	
DC04	TANQUE	TYTANK	2015		01TYTOT923	
DC-05	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	470HM2U2211162	3HANKAAR2GL371818	
DC-05	TANQUE	TYTANK	2016		2016TMH02590	
DC-06	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2010	466HM2N8001844	3HANKAAR3AL251100	
DC-06	TANQUE	TYTANK	2009		01TYTOT798	

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza Y00-2-71-1177.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza Y00-2-71-1177 opera como límite único y combinado por evento y en el agregado anual para todas las actividades y ubicaciones del asegurado (gasolineras, depósitos y vehículos).
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.
4. En donde se lea la condición "Agregado anual" se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite.